



**DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Carlos Humberto Quintana Martínez**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en los artículos 36, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un cuarto párrafo al artículo 29; se adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 33; se reforma el artículo 43; se adiciona la fracción VI Bis al artículo 49; se adiciona la fracción VII bis al artículo 100; se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 111; adición del Capítulo Décimo Bis Servicio Legislativo de Carrera que contiene los artículos 128 A, 128 B y 128 C; se adiciona un párrafo al artículo 228, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si queremos que Michoacán se transforme, debemos hacerlo desde éste Congreso, si queremos cambiar de rumbo, debemos visualizarlo aquí en el Poder Legislativo de nuestro Estado, de ese tamaño es el reto que enfrentamos; No podemos esperar a convencer a la ciudadanía de que nuestras intenciones son buenas, de que estamos trabajando por el bienestar de todos, no debemos



empeñarnos en sólo subir a tribuna y hablar de las bonitas intenciones que tenemos. Lo que debemos, es proponer, analizar y decidirnos por acciones que realmente tengan siempre como objetivo el beneficio real e inmediato de la población y así, nuestro trabajo hablará por nosotros, y así, estaremos transformando y dándole rumbo a Michoacán.

Para tener las bases de un correcto rumbo en Michoacán, debemos tener una estructura fuerte en éste Congreso, un marco legal acorde a los tiempos y necesidades, órganos dentro del Poder Legislativo que tomen decisiones de manera transparente, pública y con un mecanismo de rendición de cuentas.

De aquí, que pasemos del discurso a la acción de nuestras ideas, y por lo cual el día de hoy, vengo a exponerles este reclamo social en un proyecto de iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, basado en tres ejes principalmente:

- I. Representatividad;
- II. Transparencia, derecho a la información y rendición de cuentas;
- III. Profesionalización.

En materia de representatividad debemos tomar medidas que conlleven a consolidar este principio, por lo cual proponemos que para ser Presidente de la Mesa Directiva, así como de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, deben provenir de un grupo parlamentario el cual tenga al menos una representación del 15% del total de los legisladores.

Consideramos que la democracia es el gobierno de la mayoría con el respeto de las diferentes minorías, pero a su vez, en este mismo tenor tenemos la certeza que se requiere un porcentaje mínimo que denote el nivel de representación del



Presidente de ambos órganos; se trata de reforzar la representatividad en quienes la ciudadanía depositó en mayor medida su confianza y por tanto consideramos debe encabezar la titularidad de este órgano del Congreso. Es decir, consolidar no solamente la legalidad sino la legitimidad, la cual la ciudadanía exige, que no es otra cosa que es el estar seguro que su Diputada o Diputado, son su voz ante la Tribuna del Congreso del Estado.

Con la misma finalidad de fortalecer el equilibrio de los Poderes, en particular del Legislativo, y siendo congruentes con una iniciativa ya presentada a nuestra Constitución, proponemos que se adicione la facultad del Presidente de la Mesa Directiva de Solicitar la publicación inmediata en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de los decretos aprobados y no publicados por el Titular del Poder Ejecutivo, conforme a los plazos establecidos en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. No se trata de invadir esferas o atribuciones, se trata de decirle al Poder Ejecutivo que el Poder Legislativo es un contrapeso legítimamente constituido para ese fin. No más omisiones, ni retrasos sujetos a una discrecionalidad o caprichos, de los cuales hoy padecemos los michoacanos, tales como las Notarías heredadas en la administración pasada, en total opacidad, no atendiendo el mandato que aprobó este Congreso de transparentar un procedimiento para su selección.

En lo concerniente a la transparencia, derecho a la información y rendición de cuentas, el Partido Acción Nacional, está impulsando una política a nivel nacional y estatal con la creación del Sistema Anticorrupción desde la Constitución en todas sus vertientes, ya que aquí es donde también los michoacanos ven pasar la impunidad, sin ningún tipo de investigación, ya no digamos sanción o castigo.



La Junta de Coordinación Política es definida en el artículo 41 de la Ley Orgánica, como quien representa la integración política del Congreso, es quien impulsa el entendimiento político entre los Diputados con el fin de alcanzar los acuerdos y tomar decisiones en el Pleno.

Un servidor fue designado por mi Partido como Coordinador del grupo parlamentario, lo cual me faculta para ser integrante de la Junta de Coordinación Política, permitiéndome aprovechar la ocasión para agradecer a mis compañeros que la integran, ya que en este comienzo de Legislatura han dado claros signos y muestras de que juntos podemos llegar a los acuerdos que Michoacán necesita.

En éste aspecto, nuestra propuesta es que los ciudadanos conozcan de forma transparente el resultado de nuestro trabajo al interior de la Junta, ya que Legislatura tras Legislatura la Junta se utilizó de forma hermética y amurallada, donde los propios legisladores desconocían las actividades que se desempeñaban. Es decir, era un órgano lejano y externo, inclusive para el propio Poder Legislativo y con mayor razón para los michoacanos.

La Junta de Coordinación Política no debe percibirse como un claustro, los tiempos actuales y la propia ciudadanía nos demanda un cambio, que no debe ser simulado, sino plasmarlo de forma jurídica. En este sentido, proponemos que la Junta rinda un informe anual al Pleno de sus actividades en sesión pública, dicho informe también será publicado en la Gaceta Parlamentaria y en el portal web del Congreso.

Esto compañeras y compañeros de aprobarse, marcará un precedente histórico en el Congreso, donde la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza serán prioritarias, no solamente para los legisladores, sino para los michoacanos.



También proponemos la importancia de la profesionalización en los funcionarios del Congreso del Estado, por lo cual impulsaremos nuevamente el Servicio Legislativo de Carrera, siendo esta un tema propuesto y plasmado desde la LXX y que a nuestro parecer no se tomó la decisión correcta el quitarlo de nuestra Ley Orgánica.

Como un primer antecedente puedo mencionar en sesión con fecha de 20 de septiembre de 2012, la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias presentó una iniciativa por la cual se derogaban los artículos concernientes al Servicio Parlamentario de Carrera así como la abrogación de su Reglamento, bajo el argumento que el Congreso no tenía la capacidad operativa y presupuestaria para implementarlo. Siendo una decisión a nuestro parecer apresurada, ya que nunca se le dio tiempo para instaurarlo y evaluar su desempeño.

Posteriormente en sesión con fecha del 11 de octubre de 2012 se aprueba el Dictamen por medio del cual se abroga el Servicio Parlamentario de Carrera y su Reglamento, siendo publicado en el Periódico Oficial el 16 de noviembre del 2012 en su cuarta sección.

En Estados como Jalisco, Guerrero, Guanajuato, Campeche entre otros, ya afrontaron este reto, en sus congresos locales han legislado con acierto en la implementación de un servicio civil de carrera legislativa, como un instrumento jurídico que no permite la herencia, asignación y continuidad en los cargos públicos en los funcionarios de estos Congresos a quienes no cuenten con el perfil, la capacitación y no se evalúen periódicamente para brindar un mejor servicio.



Otro ejemplo nos lo brinda el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien a través de su Carrera Judicial y en conjunto con el Instituto de la Judicatura, capacita y evalúa a su personal, permitiendo que los mejores perfiles tengan una continuidad laboral.

El Servicio Parlamentario de Carrera ya fue concebido en otros tiempos, a través de la adición de una serie de capitulados y artículos en la Ley Orgánica y a su vez se aprobó el Reglamento en la materia, creándose toda una estructura burocrática la cual consistía en una Secretaría alterna y aunado a una serie de subsistemas quienes serían los encargados de implementar dicho Servicio. Sin embargo, nunca pudo instalarse oficialmente por motivos del presupuesto destinado al mismo para que pudiera realizarse y organización interna, quedando en buenas intenciones y en su extinción jurídica de forma posterior.

El Congreso del Estado tiene personal de confianza de calidad, entregados a su trabajo y que nos sirven con su mejor esfuerzo. Personas que son ajenas a condiciones partidistas y políticas, las cuales cada que finaliza una legislatura se encuentran con la angustia de la incertidumbre laboral y que en ocasiones hemos dejado ir, desperdiciando su experiencia porque no tienen el respaldo particular de un partido político o de un legislador.

La rotación de personal nos genera enormes costos económicos y sobre todo administrativos, ya que la curva de aprendizaje en cada comienzo de Legislatura es sumamente prolongada y cuando el nuevo personal ya tiene conocimiento de sus actividades a realizar es cuando llega la conclusión de nuestro periodo constitucional.

No se tiene una real capacitación al personal de nuevo ingreso en las legislaturas, se aprende a prueba y error, lo cual nos impide la profesionalización de nuestro personal.



Lo que se quiere generar es un staff de asesores, secretarios técnicos, e investigadores, y las áreas que se determinen en el Reglamento, a través de un diagnóstico primario, el que se reflejen las necesidades imperantes, los perfiles académicos, las labores que desempeñan y su actual desempeño. Para poder seleccionar parcialmente al personal que posteriormente podrá concursar para pertenecer al Servicio Legislativo de Carrera.

Un Poder Legislativo como es éste al cual pertenecemos, necesita de aquellos hombres y mujeres que quieran servirle de la mejor forma, producto de esto tendremos mejores leyes, nuestro trabajo será más productivo, eficaz y eficiente, con calidad, ética y profesionalismo; lo cual será en beneficio directo de los michoacanos, al permitir que permanezcan quienes realmente tengan esa vocación parlamentaria.

El Servicio Legislativo de Carrera que proponemos y está a consideración de todos ustedes, tiene como finalidad los siguientes objetivos:

- I. Profesionalización;
- II. Capacitación permanente;
- III. Evaluación;
- IV. Estabilidad laboral basada en el nivel académico, mérito, desempeño y calidad de los servidores públicos del Congreso del Estado; y,
- V. Transparencia, imparcialidad y equidad de oportunidades en el procedimiento.

Una vez aprobadas las adecuaciones a nuestra Ley Orgánica, el Comité de Administración y Control en coadyuvancia con la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias serán los responsables de elaborar y diseñar el Reglamento del Servicio Legislativo de Carrera, el cual deberá al menos contener:



- I. El sistema de clasificación de los órganos técnicos y administrativos del Congreso del Estado y puestos de los servidores públicos a los cuales tendrán derecho y será aplicable el Servicio Legislativo de Carrera;
- II. El procedimiento mediante el cual elaborará la convocatoria y sus requisitos, la difusión y plazos de la misma;
- III. Los requisitos de inscripción y registro en el Servicio Legislativo de Carrera;
- IV. El concurso, así como la clasificación y selección del personal, basado en la capacitación, nivel académico, evaluaciones, mérito y calidad de los servidores públicos;
- V. Las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de sus respectivas áreas y departamentos encargadas de diseñar, implementar y evaluar el Servicio Legislativo de Carrera;
- VI. El procedimiento de capacitación, evaluación ascenso, promoción y separación, así como la condición salarial de los servidores públicos;
- VII. El contar con un registro de los servidores públicos pertenecientes al Servicio Legislativo de Carrera;
- VIII. Los requisitos para suscribir convenios con los Poderes del Estado, instituciones académicas públicas y privadas, además de las que se consideren pertinentes, con la finalidad de coadyuvar en la capacitación, formación y evaluación de los servidores públicos adscritos al Servicio Legislativo de Carrera; y,
- IX. La elaboración y presentación de un informe anual al Pleno, por parte del Comité de Administración y Control en lo concerniente al Servicio Legislativo de Carrera.

Otra ventaja que proponemos, es que el Servicio Legislativo de Carrera se apoye en la Secretaría de Administración y Finanzas la cual jurídicamente tiene las atribuciones en su Reglamento. Dicha Secretaría ya cuenta con las áreas y direcciones encargadas de la capacitación, así como en lo que respecta a la



contratación de recursos humanos con base a perfiles académicos. Es decir, el costo presupuestario para el Congreso será mínimo, porque aprovecharemos con lo que administrativamente ya contamos, esto es acorde con la política de austeridad, transparencia y responsabilidad social que tenemos en el PAN, ante los tiempos tan complicados que financieramente vive Michoacán.

Para el correcto equilibrio de los Poderes, se necesita un Congreso que tenga un personal de excelencia, actualizado, capacitado y evaluado. Y estoy seguro que esta Legislatura comparte esta visión, para que juntos impulsemos esta propuesta.

La eficacia en la comunicación interna de nuestro Poder Legislativo es primordial para que los que lo integramos podamos tener en tiempo y forma el material que será objeto de análisis en cada sesión, pero también es igual de importante aspectos financieros que por mucho o poco que puedan contribuir debemos tomarlos en cuenta, pero aunado a esto, tenemos la obligación de velar por el bienestar de la ciudadanía contribuyendo en el cuidado del medio ambiente, es por eso que hacemos la propuesta de que la Gaceta Parlamentaria por medio de la cual se nos remiten los asuntos que integran el orden del día de las sesiones, se haga por medio electrónico, y eventualmente por medio impreso.

Consideramos que estas propuestas fortalecen a nuestra institución, y que ayudarán a sumar puntos para la credibilidad en la representación popular de la cual fuimos distinguidos. Los resultados que podamos dar, serán en lo que la ciudadanía se base para emitir su veredicto y aprobación. No más un Congreso distante, no más un Poder Legislativo opaco y discrecional, no más corrupción. La fórmula para solucionar esto es sencilla y concreta...Es tiempo de regresar a la gente.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado me permito presentar, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 29; se adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 33; se reforma el artículo 43; se adiciona la fracción VI Bis al artículo 49; se adiciona la fracción VII bis al artículo 100; se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 111; se adiciona el Capítulo Décimo Bis Servicio Legislativo de Carrera al Título Tercero, mismo que contiene los artículos 128 A, 128 B y 128 C; se adiciona un párrafo al artículo 228, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

(...)

(...)

Para el caso de la elección del Presidente del Congreso, éste deberá proceder de un grupo parlamentario cuya representación sea mínima el quince por ciento del total del Congreso del Estado.

Artículo 33.

I....XXIV.

XXIV Bis. Solicitar la publicación inmediata en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de los decretos aprobados y



no publicados por el Titular del Poder Ejecutivo, conforme a los plazos establecidos en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo 43. La Junta tendrá un Presidente. La Presidencia de la Junta será rotativa entre los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que representen al menos el quince por ciento del Congreso, con una duración continua y proporcional.

Artículo 49. ...

I...VI.

VI Bis. Informar anualmente de las actividades de la Junta ante el Pleno, dicho informe deberá ser publicado en la Gaceta Parlamentaria y el portal web del Congreso;

VII...VIII.

Artículo 100. ...

VI. Bis Supervisar el diseño, implementación y evaluación del Servicio Legislativo de Carrera;

VIII...XV.

Artículo 111. ...

I....

II....

A través de sus áreas y departamentos, diseñará, implementará y evaluará el Servicio Legislativo de Carrera, conforme a lo establecido en la presente Ley y en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO DÉCIMO BIS SERVICIO LEGISLATIVO DE CARRERA

Artículo 128 A. El Servicio Legislativo de Carrera tiene como finalidad los siguientes objetivos:

- I. Profesionalización;
- II. Capacitación permanente;
- III. Evaluación;
- IV. Estabilidad laboral basada en el nivel académico, mérito, desempeño y calidad de los servidores públicos del Congreso del Estado;
- V. Transparencia, imparcialidad y equidad de oportunidades en el procedimiento.

Artículo 128 B. El Comité de Administración y Control en coadyuvancia con la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias serán los responsables



de elaborar y diseñar el Reglamento del Servicio Legislativo de Carrera, el cual deberá al menos contener:

- I. El sistema de clasificación de los órganos técnicos y administrativos del Congreso del Estado y puestos de los servidores públicos a los cuales tendrán derecho y será aplicable el Servicio Legislativo de Carrera;
- II. El procedimiento mediante el cual elaborará la convocatoria y sus requisitos, la difusión y plazos de la misma;
- III. Los requisitos de inscripción y registro en el Servicio Legislativo de Carrera;
- IV. El concurso, así como la clasificación y selección del personal, basado en la capacitación, nivel académico, evaluaciones, mérito y calidad de los servidores públicos;
- V. Las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de sus respectivas áreas y departamentos encargadas de diseñar, implementar y evaluar el Servicio Legislativo de Carrera;
- VI. El procedimiento de capacitación, evaluación ascenso, promoción y separación, así como la condición salarial de los servidores públicos;
- VII. El contar con un registro de los servidores públicos pertenecientes al Servicio Legislativo de Carrera;
- VIII. Los requisitos para suscribir convenios con los Poderes del Estado, instituciones académicas públicas y privadas, además de las que se consideren pertinentes, con la finalidad de coadyuvar en la capacitación, formación y evaluación de los servidores públicos adscritos al Servicio Legislativo de Carrera; y,
- IX. La elaboración y presentación de un informe anual al Pleno, por parte del Comité de Administración y Control en lo concerniente al Servicio Legislativo de Carrera.

Artículo 128 C. Para los fines del Servicio Legislativo de Carrera, el Congreso del Estado se auxiliará de los órganos técnicos y administrativos establecidos en la presente Ley y en el Reglamento respectivo.



Artículo 228...

I...
IX...

Con la finalidad de promover la economía presupuestal de la Legislatura así como la preservación del medio ambiente, para los asuntos considerados en el orden del día de las sesiones, la Gaceta Parlamentaria se remitirá a través de medio electrónico y, excepcionalmente, por medios impresos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Artículo Segundo. El Comité de Administración y Control, en coadyuvancia con la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, tendrán un plazo de hasta 180 días para la elaboración del Reglamento del Sistema Legislativo de Carrera.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a 20 de Mayo del año 2016.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTÍNEZ